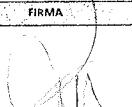
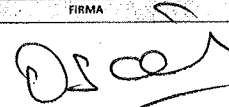
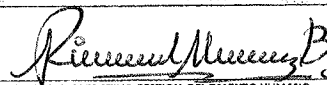


 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	14/07/2022	DEPENDENCIA:	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
SERVICIO:	RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD - RIAS	UNIDAD DE SERVICIO:	SALUD PÚBLICA FERIAS
CONVENIO:	RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD - RIAS	TIPO:	Asistencial
NOVEDAD:	Ampliación		
OBJETO CONTRACTUAL:			
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL ADMINISTRATIVO III dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución			
APLICA POR HORAS:	NO	VALOR HORA:	NÚMERO DE HORAS:
VALOR TOTAL:	\$3.657.132 PLAZO		
CDP:	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera		
PERFIL REQUERIDO:			
ESTUDIOS:	ENFERMERO(A)		
EXPERIENCIA:	24 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterá al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere contar con un PROFESIONAL ADMINISTRATIVO III -ENFERMERO(A) ya que la Dirección del Gestión del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.			
OBLIGACIONES			
1. Realizar seguimiento a consulta de promoción y prevención por momento de vida acorde a necesidades y/o prioridades identificadas en las rutas de atención integral en salud 2. Capacitar al personal de enfermería en temas de interés en salud pública y líneas de atención en salud acorde a la disciplina, identificación de factores de riesgo y activación de rutas integrales de atención 3. Revisar en forma sistemática y periódica, los registros de urgencias, hospitalización, expedientes clínicos, laboratorios clínico y de patología, registros y certificados de defunción, analizando la información, aportando a la medición de indicadores institucionales 4. Efectuar seguimiento a las bases de datos que llevan los apoyos técnicos y a las propias de la población a las inscrita a las rutas de atención integral en Salud 5. Gestionar la respuesta institucional e intersectorial según corresponda de la población asignada e inscrita a las rutas integrales de atención en salud 6. Responder las solicitudes de atención a partir de la gestión de canalizaciones de población susceptible de atención en salud a las RIAS según corresponda 7. Responder con las acciones asignadas acorde a la ejecución de contratos y convenios vigentes suscritos 8. Participar activamente en las reuniones de acreditación y de los equipos primarios de la salud 9. Participar en las reuniones periódicas programadas a nivel institucional, local o distrital 10. Presentar informe periódico sobre las actividades desarrolladas, realizar análisis cualitativo y cuantitativo del proceso a cargo. 11. Realizar activación de las rutas de los casos identificados y dar respuesta oportuna de acuerdo a su competencia. 12. Activar alerta institucional al líder de la ruta ante alguna novedad que se evidencie en la ejecución del contrato y en los seguimientos que se realicen a la población sujeto de intervención 13. Mantener y entregar los soportes y archivo de los productos ejecutados de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente. 14. Presentar al supervisor un informe mensual sobre la ejecución del contrato el día determinado por este. Si el contratista en la fecha indicada no presenta el informe antes anotado, no será certificado para pago en la mensualidad correspondiente sino en la siguiente siempre y cuando cumpla a satisfacción las mismas. 15. El contratista deberá junto con el informe mensual de actividades entregar el soporte de pago ajustado a la normatividad vigente: de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales 16. El incumplimiento u omisión en desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos a la Subred Norte serán asumidos única y exclusivamente por el CONTRATISTA, debiendo reintegrar a la Subred Norte la totalidad de los valores glosados por los entes a los que este vende los servicios básicos de salud. 17. Las demás que la Subred Norte considere pertinente, de acuerdo al objeto contractual.			
FIRMA		FIRMA	
			
SUPERVISOR DE CONTRATO SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD		DIRECTOR O JEFE DE OFICINA SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD	
FIRMA		FIRMA	
			
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGUATA GUITIERREZ		ORDENADOR DEL GASTO OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO	
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA			
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.			
FIRMA			
			
DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO			

Hardy Zamudio